



**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N°078-2024-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 10 de julio del 2024

**VISTOS:**

El Oficio N° 214-2024-FCCSS-UNACH/C., Resolución de Facultad N° 68-2023-FCCSS-UNACH/C., Resolución de Facultad N°129-2023-FCCSS-UNACH/C., Acta de aprobación de Proyecto de Tesis, Carta N° 057-2024-FCCSS-UNACH/C.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el siguiente numeral: 8.3) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, de conformidad con el Artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, determina que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en su Artículo 107°, literal b) indica que, para obtener el Título Profesional, el Bachiller debe elaborar y aprobar una tesis o un trabajo de suficiencia profesional.

Que, de acuerdo con el Artículo 37° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, referente a la aprobación del proyecto de tesis por el Jurado, indica que, el dictamen del proyecto de tesis que emite el jurado, estará referido a la: a) Originalidad de la investigación, b) Calidad de la redacción, c) Consistencia y rigor metodológico, d) Contribución del estudio a la línea de investigación, e) Pertinencia de las referencias bibliográficas o fuentes de información.

Que, mediante Resolución de Facultad N° 68-2023-FCCSS-UNACH/C, de fecha 31 de mayo del 2023, se designa a la Mg. Nely Esperanza Mundaca Constantino como asesor de las Bachilleres en Enfermería Luz Marina Becerra Medina y Rut Esther Toro Guevara, para el desarrollo del proyecto e informe final de tesis: "Estado cognitivo y dependencia funcional en el adulto mayor del Centro Poblado de Sarabamba, Chota 2024".





**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N°078-2024-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 10 de julio del 2024

Que, mediante Resolución de Facultad N° 129-2023-FCCSS-UNACH/C, emitida el 21 de julio del 2023, se designa el jurado evaluador del proyecto e informe final de tesis, titulado: "Estado cognitivo y dependencia funcional en el adulto mayor del Centro Poblado de Sarabamba, Chota 2024", presentado por los Bachilleres en Enfermería Luz Marina Becerra Medina y Rut Esther Toro Guevara, el cual quedó conformado por los docentes: Dr. Richard Williams Hernández Fiestas (Presidente), Dr. José Ander Asenjo Alarcón (Miembro), Dr. Aníbal Oblitas Gonzáles (Miembro) y Mg. Wilder Ovidio Carranza Carranza (Accesitario).

Que, de acuerdo con el acta de aprobación de proyecto de tesis, de fecha 12 de marzo del 2024, se reunieron los integrantes del jurado evaluador, presidido por Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, Dr. José Ander Asenjo Alarcón, Dr. Aníbal Oblitas Gonzáles y Mg. Wilder Ovidio Carranza Carranza, para la deliberación y consenso respectivo, para luego aprobar el proyecto de tesis antes indicado, con la denominación: "Estado cognitivo y dependencia funcional en el adulto mayor del Centro Poblado de Sarabamba, Chota 2024", con calificación de dieciséis (16), por lo tanto, las bachilleres pueden proseguir con los trámites siguientes.

Que, mediante Carta N° 057-2024-FCCSS-UNACH/C, emitido el 09 de julio del 2024, el Dr. Hernán Tafur Coronel, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita modificar el nombre de la Bachiller en Enfermería, que debería decir; Rut Esther Toro Guevara, estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde establecen que El (la) Coordinador (a) de la Facultad, es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad.

Que, mediante el Oficio N° 214-2024-FCCSS-UNACH/C, emitido el 03 julio del 2024, el Dr. Hernán Tafur Coronel, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza emitir la resolución de facultad, aprobando el proyecto de tesis antes indicado, presentado por las Bachilleres en Enfermería Estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde establecen que El (la) Coordinador (a) de la Facultad, es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Proyecto de Tesis, titulado: "Estado cognitivo y dependencia funcional en el adulto mayor del Centro Poblado de Sarabamba, Chota 2024", presentado por las Bachilleres en Enfermería Luz Marina Becerra Medina y Rut Esther Toro Guevara, con el asesoramiento de la Mg. Nely Esperanza Mundaca Constantino.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER** a los docentes que integran el jurado evaluador, por la revisión





Universidad Nacional Autónoma de Chota  
Facultad de Ciencias de la Salud  
**SECRETARÍA ACADÉMICA**



**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N°078-2024-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 10 de julio del 2024

y calificación del proyecto de tesis indicado:

Dr. Richard Williams Hernández Fiestas.....Presidente.

Dr. José Ander Asenjo Alarcón .....Miembro.

Dr. Aníbal Oblitas Gonzáles .....Miembro.

Mg. Wilder Ovidio Carranza Carranza .....Accesitario.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
-----  
**Dr. HERNÁN TAFUR CORONEL**  
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
  
-----  
**Mg. Rafael Artidoro Sandoval Núñez**  
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc.  
FCCSS.  
UI-FCCSS.  
Jurado evaluador.  
Bachilleres.  
Asesor.  
Archivo.